



83

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., 15 OCT 2020

Ejec: 2018 – 0116

Téngase en cuenta que la parte ejecutada **Oscar Alejandro Carvajal Jurado** se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago en este asunto el día 23 de marzo de 2018, quien solicitó el beneficio de amparo de pobreza.

De la misma manera, téngase en cuenta la notificación del apoderado judicial del amparado, doctor(a) **JOSE ALBERTO ALVAREZ BAYONA**, quien se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago dentro del presente asunto el 5 de marzo de 2020 y dentro del término concedido se pronunció respecto de la demanda y propuso excepciones.

Trabada como se encuentra la *Litis*, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por la pasiva. (Art.443-1 del CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado.
No. 068
De hoy 05 NOV 2020
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO